

Protección de datos personales

¿De qué hablamos?

- Derecho Humano (artículos 72 de la Constitución y 1º de la Ley N° 18.331).
- Poder de disposición de nuestros datos frente al Estado y los particulares.



Autodeterminación informativa

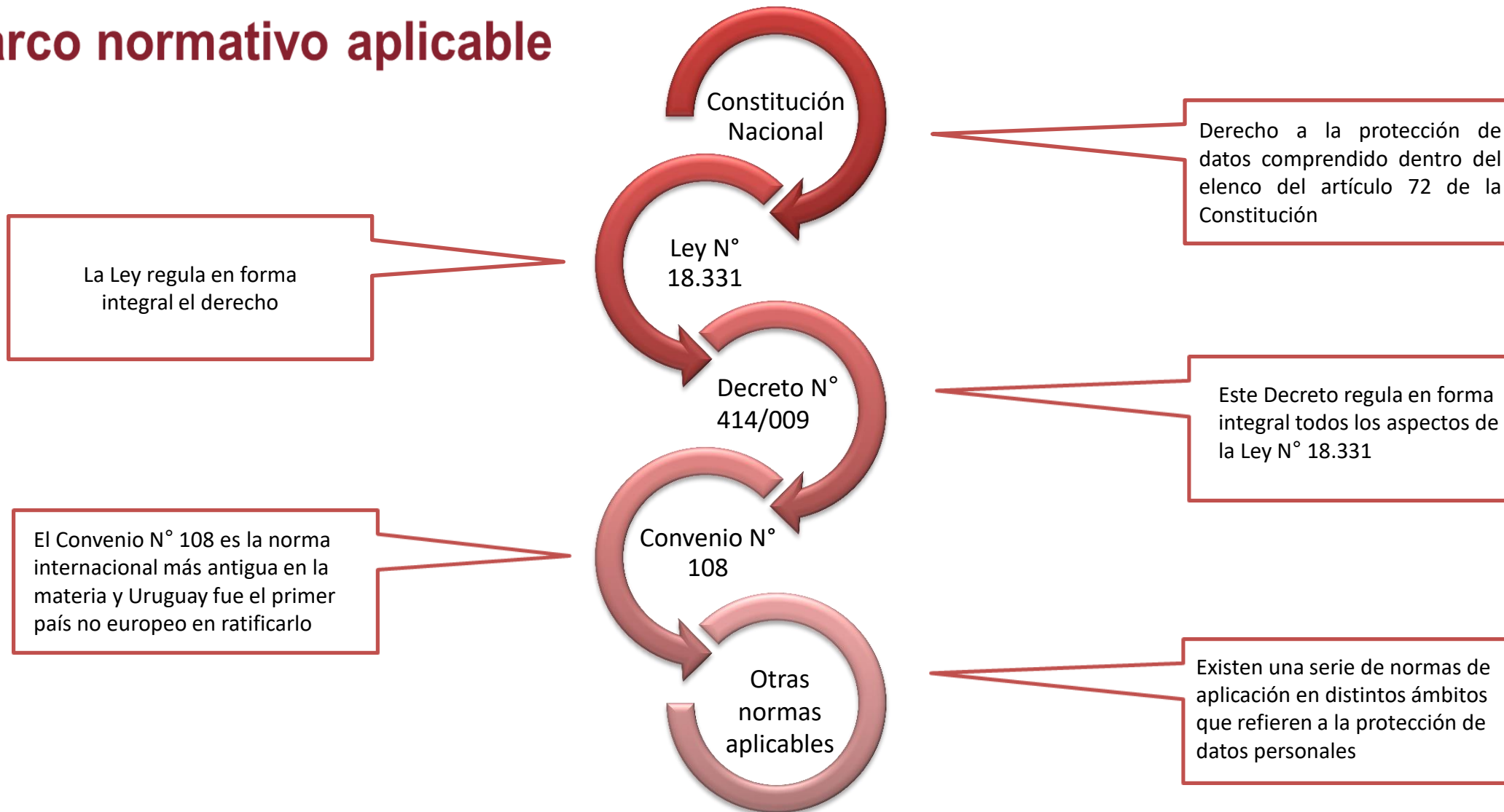
“Facultad del individuo, derivada de la idea de autodeterminación, de decidir básicamente por sí mismo cuándo y dentro de qué límites procede revelar situaciones referentes a la propia vida”

STCA, 1983

- disposición
- decisión
- libertad como trasfondo



Marco normativo aplicable



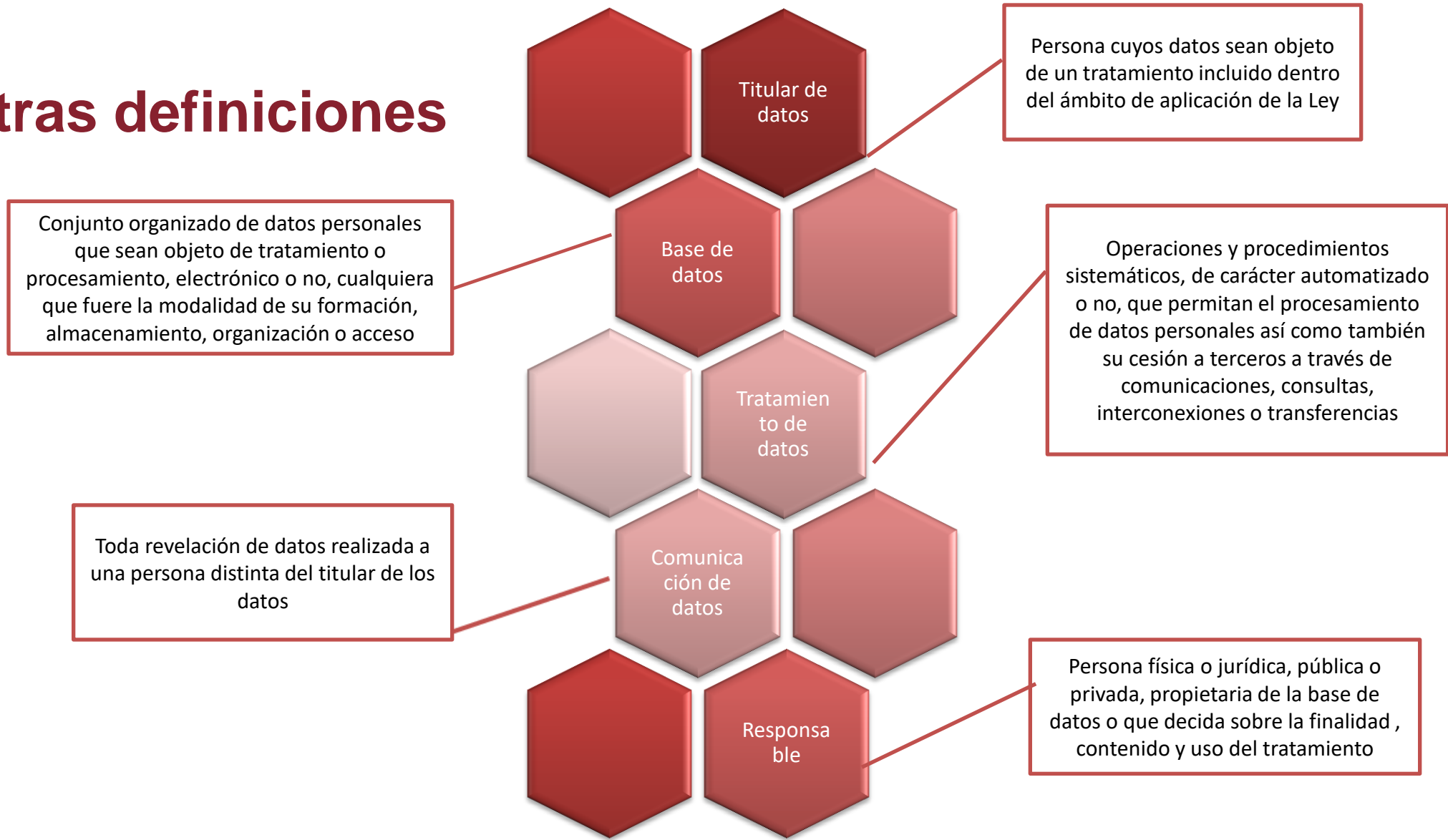
¿Qué es un dato personal?



- Un **dato personal** es información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables. Ejemplos: sonidos, imágenes, datos biométricos, ingresos de una empresa, ADN, entre otros.
- **Datos sensibles:** son una especie dentro de los datos personales y comprenden exclusivamente a los datos que revelen el origen racial o étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o la vida sexual.



Otras definiciones



Principios rectores

Legalidad

Veracidad

Finalidad

Previo
consentimiento
informado

Seguridad de los
datos

Reserva

Responsabilidad



Principio de legalidad

- Ninguna base de datos puede tener como finalidad atentar contra los Derechos Humanos, ser contraria a la moral pública y a las leyes.
- Para que una base de datos sea considerada lícita debe estar inscrita ante el Registro de Bases de Datos Personales.



Principio de previo consentimiento informado

- Para poder realizar el tratamiento de datos personales el responsable de la base de datos debe contar con el consentimiento del titular.
- Excepciones:
 - ✓ fuentes públicas de información,
 - ✓ ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal,
 - ✓ listados (nombre, apellido, fecha de nacimiento, CI, domicilio, nacionalidad/razón social, nombre comercial, RUT, teléfono),
 - ✓ deriven de relación contractual, científica o profesional del titular,
 - ✓ personas físicas para su exclusivo uso personal o doméstico.



Principio de veracidad

- Los datos deben ser veraces, objetivos, no excesivos y adecuados a la finalidad para la cual se recolectaron.
- Los datos deben ser rectificadas y/o actualizados cuando corresponda.
- Los datos personales no puede ser obtenidos de forma ilegal o abusando su posición, utilizando medios extorsivo o en violación de la Ley.



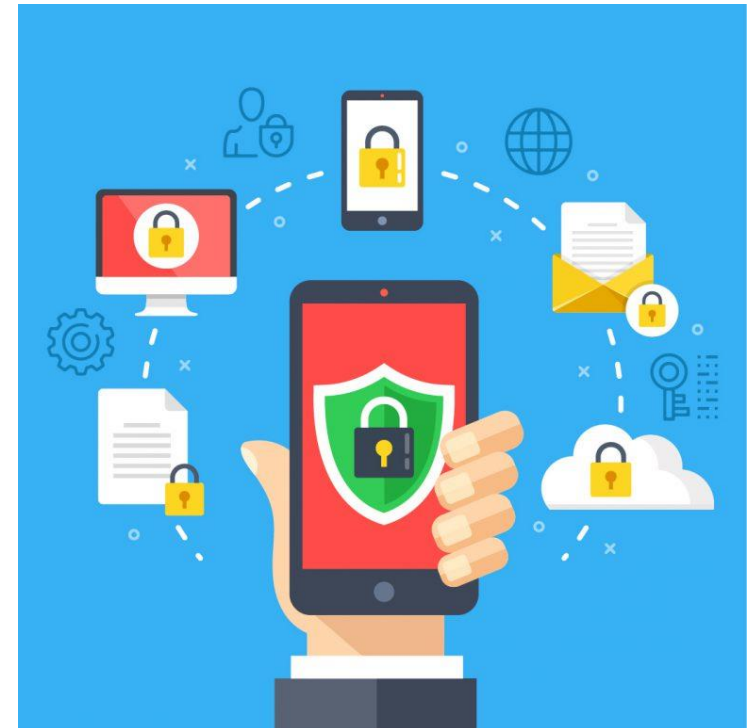
Principio de finalidad

- Los datos personales no pueden ser utilizados con fines diferentes para los que se obtuvieron.
- Deben ser eliminados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes.
- Se debe además considerar las prescripciones legales (créditos laborales, tributarios, acciones personales).



Principio de seguridad

- ✓ Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos
- ✓ Para ello es necesario adoptar medidas que eviten:
 - Adulteración
 - Pérdida
 - Consulta
 - Tratamiento no autorizado
 - Desviaciones de información



Principio de reserva

- Todas las personas que laboralmente tengan o necesiten acceso deben actuar con la debida reserva.
- Se debe guardar estricto secreto profesional (Art. 302 del C.P.).
- Esta reserva subsiste finalizada la relación laboral con el responsable, sin plazo.



Principio de responsabilidad

- El responsable de la base de datos es quien debe adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con la normativa de protección de datos.
- Entre ellas podemos citar:
 - Recabar los consentimientos.
 - Tratar los datos de acuerdo con la Ley.
 - Cumplir con el derecho de información.
 - Adoptar medidas de seguridad, entre otras.



Derechos de los titulares de los datos



Derecho de acceso

- ✓ Quién: **toda persona**
- ✓ Único requisito: **acreditar su identidad**
- ✓ Accede: **a toda la información** sobre su persona
- ✓ Costo: **gratuito**
- ✓ Cuando procede: cada **6 meses**
- ✓ Plazo de respuesta: **5 días** hábiles
- ✓ Falta de respuesta: habilita **Habeas Data**
- ✓ Forma de respuesta: medios **electrónicos**, imágenes



Derechos de rectificación, actualización, inclusión o supresión

- El derecho de **actualización** es el que tiene el titular a que se modifiquen los datos que resulten inexactos a la fecha de ejercicio del derecho.
- El derecho de **rectificación** es el que tiene el titular a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
- El derecho de **inclusión** es el que tiene el titular a ser incorporado con la información correspondiente en una base de datos cuando acredite un interés fundado.
- El derecho de **supresión** es el que tiene el titular a que se eliminen los datos cuya utilización por terceros resulte ilegítima, o que resulten ser inadecuados o excesivos. La supresión no procederá cuando los datos personales deban ser conservados en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas y de acuerdo con la legislación aplicable o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el responsable y el titular, que justificaren el tratamiento de los datos. El responsable deberá documentar ante el titular haber cumplido con lo solicitado indicando las cesiones o transferencias de los datos suprimidos e identificando al cesionario.
- Estos derechos se pueden ejercer en las mismas condiciones que el derecho de acceso.



El derecho a la impugnación de valoraciones personales

Toda persona tiene derecho a reclamar cuando se toma una decisión en base a datos que evalúan determinados aspectos de su personalidad, provocándole un daño.



Datos especialmente protegidos

- Los siguientes datos personales tienen un régimen especial en la Ley:
 - ✓ Datos sensibles.
 - ✓ Datos de salud.
 - ✓ Datos relativos a las telecomunicaciones.
 - ✓ Datos con fines de publicidad.
 - ✓ Datos de la actividad comercial o crediticia.



Para garantizar la efectiva protección de datos personales, la Ley creó la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales como un órgano desconcentrado de AGESIC, la que posee además autonomía técnica para tomar decisiones sobre todo aquello que tenga relación con la materia.

Está dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por tres miembros y cuenta con un Consejo Consultivo integrado por cinco miembros que tiene por objeto asesorar a la Unidad en todos aquellos temas de importancia sobre protección de datos personales.



¿Preguntas?

¡Muchas gracias!

infourcdp@datospersonales.gub.uy
www.datospersonales.gub.uy